



13.

ACUERDO No. 011 DEL 2023-12-22

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE
COBERTURA PARA EL PERIODO 2023-II Y 2024-I, DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que es función del Consejo Superior velar por la buena marcha de la Universidad acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, así mismo, es función del máximo órgano de dirección y gobierno la de expedir estatutos y reglamentos de la Universidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Congreso de la República, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, propone la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior.

Que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se plantea fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas en aras de aplicar herramientas que permitan superar las injusticias y exclusiones históricas en materia de educación. Lo anterior permite que a través de mecanismos se generen oportunidades para los jóvenes colombianos

Que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en su artículo 124, se dispuso: ***"FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia"***.



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



– (Fusagasugá) –

Página 2 de 3

Que los recursos adicionales que se dispondrán desde el Presupuesto General de la Nación serán orientados para apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas, a través de la formulación del “Plan Integral de Cobertura – PIC”.

De acuerdo en lo establecido en Plan estratégico institucional 2016-2026 la Universidad ha venido trabajando en el fortalecimiento de estrategias encaminadas al aumento de la cobertura y estas a su vez se articulan con los componentes que conforman la apuesta del Gobierno nacional en un plan de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”.

Que, así las cosas, la oportunidad de acceso de los estudiantes de la región a los programas de educación superior de la Universidad de Cundinamarca, se genera a través de procesos de asimilación, garantizando entonces la incorporación de los estudiantes como nuevos ingresos, sin afectar de manera directa los cupos autorizados para la apertura de los programas académicos, toda vez que entran a suplir los espacios generados por la deserción de estudiantes de las cohortes regulares.

Que mediante comunicación de fecha 21 de diciembre de 2023, radicado 2023-EE-327957, el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto favorable referente al Plan Integral de Cobertura señalando: “(...) El plan contempla dos (2) proyectos formulados que se encuentran acorde con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte Plan Estratégico 2016 – 2026 “Diseñando la Universidad que queremos”, tal como lo ha manifestado la Universidad, los proyectos tendrán un impacto en la ampliación de cobertura mediante la vinculación de nuevos estudiantes con el fin de lograr aumentar las oportunidades de acceso y permanencia con enfoque territorial y poblacional de más jóvenes en el país. (...)”

Que acorde a ello, La Universidad de Cundinamarca recibió 40 nuevos estudiantes en 2023-II y tiene como meta recibir 220 nuevos estudiantes en 2024-1 a partir de los \$1.425.819.030 asignados por el Ministerio de Educación Nacional para aumento de su base presupuestal de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el Plan Integral de Cobertura 2023-II y 2024-I, acorde con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO 2. La distribución de los recursos asignados en el marco del Plan Integral de Cobertura 2023-II y 2024-I será como se definen a continuación:

ítem	Nombre del Proyecto	Recursos Aumento Base Presupuestal 2023-2
1	Programa de tránsito inmediato a la Educación superior Soacha.	\$ 235.741.851
2	Habilitación de oferta académica.	\$ 1.190.077.179
Total		\$1.425.819.030



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



– (Fusagasugá) –

Página 3 de 3

ARTÍCULO 3. Los documentos de la formulación del proyecto del Plan Integral de Cobertura, en formato PDF y Excel hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. Le corresponde al Rector o la persona que delegue presentar un informe semestral al Consejo Superior indicando el avance del Plan Integral de Cobertura 2023-2 y 2024-1, los informes se presentaran de conformidad con la metodología que establezca el MEN.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, comunicación y publicación.

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH MARCELA SAENZ MUÑOZ
Presidente Ad-hoc
Secretaria de Educación de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica del Consejo Superior
Secretario General

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3